



**CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO AMIGO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y  
DE TARJETA DE DEBITO  
(Contrato Unificado)**

Nombre de la Cuenta: \_\_\_\_\_

No. de la Cuenta : \_\_\_\_\_

Nombre Completo : \_\_\_\_\_ Identificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Identificación: \_\_\_\_\_

**Córdobas**

**Dólares**

Declaro y acepto expresamente en mi calidad de "CLIENTE" ante BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A. (en adelante "BANCO") que por este medio contrato con el Banco la apertura de CUENTA DE AHORRO AMIGO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE TARJETA DE DEBITO (en adelante "CUENTA DE AHORRO"), la cual se regirá de acuerdo a los siguientes términos y condiciones que acepto sin reserva de ninguna naturaleza y los cuales asumo como obligaciones frente al Banco, aceptando todos los efectos legales que se derivan de esta contratación:

**DE LA CUENTA DE AHORRO AMIGO**

**PRIMERA:** La Cuenta de Ahorro Amigo podrá ser abierta por las Personas Naturales que envían o reciben Remesas Familiares provenientes del exterior y podrá constituirse solo en forma individual.

**SEGUNDA:** En esta Cuenta no se emitirá Libreta de Ahorro, por parte del BANCO.

**TERCERA:** La metodología para el cálculo de los intereses que podrá generar la Cuenta de Ahorro Amigo será la siguiente:

$$i = \frac{K * I * PC}{365}$$

i = Interés  
K = Capital  
I = Tasa de interés  
PC = Período de Capitalización en día  
365 = Año Base

**CUARTA: EL CLIENTE** podrá efectuar retiros y depósitos en su Cuenta de Ahorro Amigo en cualquier Sucursal y/o ventanilla de **EL BANCO** a nivel nacional, de acuerdo con el mecanismo establecido por **EL BANCO**. Así mismo, **EL CLIENTE** podrá realizar retiros utilizando la Tarjeta de Débito que le proporcionará **EL BANCO** o a través de los servicios electrónicos que se describen más adelante en el presente contrato.

**QUINTA: EL CLIENTE** podrá realizar hasta cuatro (4) retiros mensuales en las cajas de las sucursales y/o ventanillas a nivel nacional, en caso de que este se exceda deberá pagar un cargo por retiro adicional a los permitidos según lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**SEXTA:** Los mínimos de apertura, tasa de interés, saldos promedios mensual, saldo mínimo para

devengar intereses, saldo máximo de ahorro a manejar en la cuenta así como otros cargos relacionados a la Cuenta de Ahorro Amigo se registrarán de acuerdo a lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**SEPTIMA:** En caso que EL CLIENTE se encuentre en mora con EL BANCO producto de créditos concedidos, EL BANCO podrá solventar esta mora con los depósitos de EL CLIENTE hasta por la cantidad de los créditos insolutos.

#### **DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS: BANC@NET, LAFISE MOVIL Y FONOBANCA**

**OCTAVA:** (OBJETO) La utilización de los servicios electrónicos atribuye la condición de usuario al CLIENTE que sea Titular de Cuenta (s) y/o Titular de Tarjeta(s) de Crédito en **EL BANCO** e implica la aceptación plena y sin reservas por parte del **CLIENTE**, de todas y cada una de sus condiciones generales. La utilización de estos servicios se encuentra sometida igualmente a todos los avisos, reglamentos e Instrucciones puestos en conocimiento al **CLIENTE** por parte del **BANCO**. Asimismo, **EL BANCO** podrá modificar en cualquier momento la presentación y configuración de los servicios, así como las condiciones de los mismos. **BANC@NET, LAFISE MOVIL Y FONOBANCA**, así como las condiciones de los mismos.

**NOVENA:** (SERVICIOS BRINDADOS) A través de **BANC@NET, LAFISE MOVIL y FONOBANCA**, el **Banco** pone a disposición del **Cliente** un servicio que permite:

1. Hacer consultas de las cuentas del **Cliente** por medios automatizados como Internet o cualquier otro medio proveído por el **Banco**.
2. Consultar, Adelantar Efectivo y Bloquear Tarjetas de Crédito.
3. Debitar una cuenta y transferir fondos a clientes del Banco LAFISE BANCENTRO o clientes de Bancos del Grupo LAFISE.
4. Debitar una cuenta y pagar préstamos.
5. Debitar una cuenta y transferir fondos al exterior.
6. Debitar una cuenta y pagar tarjetas de crédito Banco LAFISE BANCENTRO propias o de terceros.
7. Debitar una cuenta y pagar servicios públicos, privados y a entidades gubernamentales (LAFISErvicios).
8. Realizar Compra de Tiempo Aire (Recarg@Cell).
9. Ordenar Chequeras y realizar Bloqueo de Cheques, por lotes o por unidad.

A través de FonoBanca, el Banco pone a disposición del Cliente un servicio que permite vía telefónica (IVR) realizar:

1. Bloqueo: Tarjetas de Crédito LAFISE y de Cheques, por lotes o por unidad.
2. Consultar: Saldo de Tarjeta de Crédito, Saldo de Cuenta y Tasa de cambio Vigente.
3. Transferencias: A Cuentas Propias, A Terceros en el mismo banco y a Bancos del Grupo LAFISE.
4. Pagos: A Tarjetas de Crédito LAFISE, Almacenadora LAFISE y LAFISErvicios.
5. Compra de Tiempo Aire (Recarg@Cell).
6. Contactar a un Oficial de Atención al Cliente.

EL BANCO podrá incorporar servicios electrónicos adicionales al presente contrato, informando de ello al CLIENTE en forma visible en su página o sitio **Web** o por cualquier otro medio que estime conveniente. Queda explícitamente convenido que EL CLIENTE al utilizar cualquiera de los servicios electrónicos adicionales, automáticamente se somete a las condiciones del presente contrato sin necesidad de suscribir uno nuevo para expresar su consentimiento.

**DECIMA:** (PRODUCTOS VINCULADOS A ESTOS SERVICIOS) En virtud de este contrato EL CLIENTE podrá acceder a: Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Certificados de Depósito, Préstamos, Tarjetas de Crédito y Tarjeta Prepago, que maneje con el Banco.

**DECIMA PRIMERA:** (DEL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS) EI CLIENTE acepta que para hacer uso de los servicios electrónicos enunciados en el presente Contrato, deberá utilizar un USUARIO y un CODIGO DE ACCESO o PIN secreto que determinarán de forma indubitable su acreditación y en consecuencia, faculta al **Banco** para imputarle los efectos de cualquier operación que sea efectuada utilizando estos datos de autenticación.

El **Cliente** deberá ingresar por primera vez a Banc@Net con un USUARIO y CODIGO DE ACCESO o PIN PROVISIONAL suministrado por el Banco, que deberá cambiar inmediatamente.

El Código de Acceso o PIN será registrado personalmente por EL CLIENTE o en su defecto por las personas que EL CLIENTE haya designado al BANCO como Oficiales de Seguridad. Asimismo, el Cliente reconoce el carácter intransferible de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, obligándose con el Banco bajo cualquier circunstancia a no permitir el uso u obtención de los mismos por parte de terceros no autorizados, haciéndose responsable de cualquier daño que se ocasione a su patrimonio o al de terceros, eximiendo de toda responsabilidad al Banco. En caso de que el Cliente sospeche o tenga conocimiento fundado del uso de su Usuario y Código de Acceso o PIN por una persona distinta a él, deberá informarlo de inmediato al Banco, para que éste proceda a suspender de inmediato el acceso a los servicios electrónicos. Lo anterior no exime de Responsabilidad al Cliente por las Operaciones que hayan sido efectuadas por terceros utilizando su Usuario y su Código de Acceso o PIN. El Banco recomienda al Cliente, como una sana medida precautoria, cambiar el Código de Acceso o PIN cuando lo estime oportuno, pero en todo caso, el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive del manejo de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, incluyendo eventos electrónicos que permitan la captura indebida de su Usuario y su Código de Acceso o PIN.

Para los servicios brindados por medio de Banc@Net, EL CLIENTE podrá designar hasta dos Oficiales de Seguridad, quienes serán los responsables ante EL BANCO, junto con el Titular o Titulares de la cuenta, de responder ante cualquier tipo de transacción efectuada por este medio, entre ellas la creación y designación de usuarios adicionales, quienes podrán tener algunas de las funciones que los Oficiales de Seguridad pueden efectuar por medio de Banc@Net. Los Oficiales de Seguridad, que no sean Titulares ni firmantes de la (s) cuenta (s), deberán llenar en EL BANCO el formato denominado: "Perfil Integral del Cliente" para Firmantes.

En los casos de Clientes del BANCO que solo sean Tarjetahabientes, es decir que tiene(n) Tarjeta(s) de Crédito, es entendido y aceptado expresamente por EL CLIENTE que éste no podrá crear usuarios ni pedirle al BANCO que le nombre Oficiales de Seguridad, ya que lo único que podrá hacer es consultar su estado de cuenta de Tarjeta de Crédito. Lo anterior significa que en estos casos EL CLIENTE será un Oficial de Seguridad de Consulta.

**DECIMA SEGUNDA:** (HORARIO DE SERVICIOS) EL BANCO prestará los servicios electrónicos descritos en el presente contrato, las veinticuatro horas del día de lunes a domingo. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para efectuar operaciones de mantenimiento, cierres contables o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio del BANCO.

**DECIMA TERCERA:** (DE LOS TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS) EL CLIENTE podrá hacer uso del Servicio de Banc@Net, LAFISE Móvil y FonoBanca para efectuar traslados entre las cuentas que opere en EL BANCO.

Para los efectos exclusivos descritos en la presente Cláusula, EL CLIENTE entiende y acepta que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. EL CLIENTE podrá efectuar traslados entre cuentas bancarias cuando sea titular único o titular conjunto, en régimen de firma indistinta **(Y/O)**. o en régimen de firma conjunta **(Y)**.
2. En los casos de cuenta conjunta (Y), los Titulares de la misma serán los Oficiales de Seguridad, quienes dispondrán de manera conjunta de tales cuentas a los efectos de este contrato. Los Oficiales de Seguridad deberán ser dos de los Titulares de la Cuenta conjunta (Y).
3. Que las cuentas desde las cuales desee efectuar el traslado de fondos se encuentren **ACTIVAS**. Por Cuenta Activa se entiende aquella que, además de tener fondos confirmados, haya tenido movimientos (depósitos o retiros) en los últimos tres (3) meses.
4. En los casos que EL CLIENTE desee efectuar traslados de fondos entre cuentas de diferentes monedas, autoriza a EL BANCO a efectuar una operación de compra-venta de divisas, para lo cual, EL BANCO podrá aplicar su propia tasa de cambio publicada en el sitio o página **Web** identificado como del BANCO, puesto a la disposición del público en las sucursales del BANCO o en Banc@Net. EL BANCO se reserva el derecho de actualizar su tasa de cambio, publicando las nuevas tasas en los medios antes señalados.

EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a debitar de las cuentas señaladas para tales efectos, los fondos que sean necesarios para atender sus instrucciones de traslado de fondos, así como los cargos por servicios y/o comisiones originadas por cualquier tipo de transacción.

EL BANCO se reserva el derecho de no atender la instrucción de traslado de fondos en los siguientes casos:

- a. Cuando no cumpliera con los requisitos descritos en la presente cláusula.
- b. Cuando EL BANCO presuma que el Código de Acceso o PIN está siendo usado indebidamente.
- c. Cuando no hubieren saldos suficientes o confirmados para atender la instrucción recibida.
- d. Cuando al realizar una transferencia internacional, el banco destino sea un banco no autorizado.
- e. Cuando el país destino de una transferencia internacional, sea un país no autorizado para establecer relaciones con el Banco.
- f. Cuando el beneficiario de una transferencia internacional, aparezca en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC).

- g. Por cualquier otra circunstancia que a criterio del BANCO contradiga los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

EL CLIENTE tiene la obligación de reportar dentro de las siguientes 24 horas a la realización de la transferencia electrónica de fondos o de cualquier transacción efectuada por Banc@Net, LAFISE Móvil o FonoBanca cualquier irregularidad o inconformidad que tuviere con la operación efectuada por EL BANCO.

**DECIMA CUARTA:** (DE LOS DEBITOS A LAS CUENTAS POR PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS RECIBIDOS) EL CLIENTE podrá hacer uso de este servicio para autorizar débitos de las cuentas que opere en EL BANCO, con el objeto de efectuar pagos a terceros dentro de las modalidades señaladas en el presente Contrato.

Queda expresamente entendido por EL CLIENTE que el uso de los servicios implica la autorización al BANCO para que de inmediato debite los montos indicados de la (s) cuenta (s) señalada (s), así como cualquier cargo por servicio o comisión asignada por EL BANCO.

EL CLIENTE reconoce efectuada la operación, ésta no podrá ser revertida. En ningún caso, EL BANCO podrá hacer reversiones parciales ni totales. Para cualquier reclamo, EL CLIENTE deberá entenderse directamente con el tercero receptor de los fondos transferidos.

**DECIMA QUINTA:** (DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACION LAFISE<sup>id</sup>) El Cliente se obliga a utilizar alguno de los métodos de segundo factor de autenticación del Banco, el cual consiste en una clave de un solo uso denominado "One Time Password" (OTP) que deberá ingresar para acceder a la información de sus cuentas, sumado a su Usuario y PIN. Para tales efectos, el Cliente deberá seleccionar a continuación el método de autenticación a utilizar como segundo factor:

1. **SMS Token:** Para la autenticación del cliente la página autorizada del Banco le enviará a la clave de un solo uso u OTP mediante un mensaje de texto (SMS) a su teléfono móvil. El **Cliente**, reconoce que para utilizar esta modalidad necesita contratar a un operador de telefonía móvil reconocido en territorio nacional, por lo que libera de responsabilidad al **Banco** respecto a interrupciones en el servicio o atrasos en el envío o no recepción del mensaje de texto correspondiente. Así mismo, debe proporcionar el número de teléfono móvil al cual será enviado dicho mensaje de texto e indicar el nombre del operador que brinda el servicio de comunicación. Este método de autenticación es gratis para el cliente.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil: (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil: (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

2. **Mobile Token:** Este método consiste en una aplicación que el Cliente debe instalar en su teléfono móvil inteligente o SmartPhone, la cual generará su clave de un solo uso (OTP). Aplica para aquellos teléfonos móviles que sean compatibles con Java o SmartPhone (Android, IOS). Este método de autenticación es gratis para el Cliente.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI NO Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI NO Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador \_\_\_\_\_

3. **Display Card Token:** Este método consiste en un dispositivo portátil de una tarjeta regular con la seguridad que brinda un Token. La clave de un sólo uso (OTP – One Time Password) se genera al pulsar simplemente el botón indicado y se visualiza en la misma tarjeta. Este método de autenticación tiene un costo para el cliente según se establece en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI NO Número de Serie: LAFISE \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI NO Número de Serie: LAFISE \_\_\_\_\_

4. **LAFISE Token:** Este método consiste en un llavero portátil con la seguridad que brinda un Token. La clave de un solo uso (OTP – One Time Password) se genera de forma automática y constante y se visualiza en la pantalla del dispositivo. Este método de autenticación tiene un costo para el cliente según se establece en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI NO Número de Serie:

**Oficial de Seguridad 2:**

SI NO Número de Serie:

El **Banco** se reserva el derecho de modificar el procedimiento descrito en el presente contrato, para lo cual, notificará previamente al **Cliente** por medio de su página o sitio **Web** o por cualquier otro medio que estime pertinente

**EL CLIENTE** podrá seleccionar en los incisos A y B las opciones descritas en los mismos de acuerdo a su conveniencia.

**A. En Banco LAFISE BANCENTRO:**

**A.1. Modo Consulta:**

- SI NO  
  Consultar Cuentas y/o Tarjetas de Crédito (Inhabilita las opciones restantes de los incisos A.2 y B).

**A.2. Modo Transaccional:**

SI NO

- Pagar Tarjetas de Crédito (Solo para clientes “Titulares” y que manejan Cuentas y Tarjetas de Crédito).
- Habilitar Carga de Archivo.
- Realizar Transferencias Libres a Cuentas de Terceros en Banco LAFISE BANCENTRO solamente con LAFISE*id*.
- Realizar Transferencias a Cuentas de Terceros a través de Pre-Registro de Cuentas y/o Tarjetas de Crédito/Prepago en Banco LAFISE BANCENTRO. El Cliente deberá suministrar al Banco, en el formato indicando los números y nombres de las cuentas y/o tarjetas.
- Realizar Transferencias Internacionales, para lo cual el **Cliente** acepta lo estipulado en la Cláusula de Exoneración de Responsabilidad por Transferencias a Terceros. El **CLIENTE** acepta que el monto máximo autorizado por día equivale a US\$\_\_\_\_\_ (Dólares).
- Realizar pagos a través de LAFISE*rvicios* (Pago de Servicios Públicos, Privados y Entidades Gubernamentales y Recarg@Cell).

**B. A Bancos del Grupo LAFISE:**

SI NO

- Realizar Transferencias Libres a Cuentas de Terceros hacia cualquier Banco del Grupo LAFISE.
- Realizar Transferencias a terceros a través de Pre-Registro de cuentas que pertenecen a otros clientes de bancos del Grupo LAFISE. El Cliente deberá suministrar al Banco en el formato indicando los números, nombres de las cuentas.

**DECIMA SEXTA (EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS A TERCEROS).** Si el **Cliente** selecciona y acepta la opción de realizar transferencias locales o internacionales de fondos a terceros por medio de Banc@Net bajo las modalidades descritas en este Contrato, libera al **Banco** de toda responsabilidad por cualquier error o inconveniente en que incurra o por cualquier problema que se pudiera suscitar al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando al **Banco** en la recuperación de estos fondos. No obstante, previa solicitud por escrito del **Cliente**, el **Banco** le apoyará en la medida de lo posible para recuperar los fondos, sin responsabilizarse ni garantizarle la recuperación de los fondos transferidos.

**DECIMA SEPTIMA: (DE LAS COMISIONES DEL BANCO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BANC@NET Y FONOBANCA)** EL BANCO brindará la prestación de los servicios de acceso y uso de **BANC@NET**, **LAFISE Móvil** y **FONOBANCA** de manera gratuita. Sin embargo, aplican comisiones por servicios bancarios de acuerdo a lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

## **DE LA TARJETA DE DEBITO**

**DECIMA NOVENA:** A través de este Contrato y por medio de la Tarjeta de Débito EL CLIENTE podrá también efectuar retiros en efectivo y/o pagos a establecimientos afiliados a VISA en moneda local o extranjera, debitando estos fondos de sus Cuentas Bancarias previamente designados por él mismo.

**VIGESIMA:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO, a relacionar la cuenta antes detallada a la TARJETA DE DEBITO Banco LAFISE BANCENTRO. A dicha cuenta se le denominará Cuenta Primaria.

EL CLIENTE podrá relacionar o incluir dos cuentas más además de la Cuentas Primaria, las cuales se denominarán Cuenta Secundaria o Terciaria según el orden de relación. Igualmente EL CLIENTE podrá excluir cuentas relacionadas a la Tarjeta de Débito, notificando a EL BANCO por escrito y efectuando la gestión correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA:** Cada vez que EL CLIENTE realice retiros en efectivo o pagos en establecimientos afiliados, EL BANCO verificará la existencia de fondos confirmados suficientes para extender la autorización de la transacción consultada en las cuentas autorizadas por EL CLIENTE, empezando en orden consecutivo por la Cuenta Primaria, Secundaria o Terciaria. De no existir fondos confirmados suficientes en ninguna de las cuentas asignadas, la transacción consultada será rechazada por el sistema. Por consiguiente, todas las transacciones que efectúe EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores confirmados en su(s) cuenta(s) relacionadas con su TARJETA DE DEBITO, así como los procedimientos de consulta establecidos por EL BANCO, todo lo cual EL CLIENTE acepta y exime a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que efectúe los débitos respectivos por concepto de las transacciones realizadas.

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para utilizar el servicio de Cajeros Automáticos, EL BANCO entregará a EL CLIENTE, la TARJETA DE DEBITO que le permitirá su acceso. Además, EL BANCO asignará a EL CLIENTE un Número de Identificación Personal conocido también con el nombre de NUMERO PIN, de cuatro (4) dígitos, el cual es necesario para efectuar cualquier transacción con los CAJEROS AUTOMATICOS. Al momento de recibir su TARJETA DE DEBITO, EL CLIENTE será notificado de los servicios que estuvieren en vigencia. EL CLIENTE, a partir del momento en que EL BANCO le entrega la TARJETA DE DEBITO, se compromete a guardarla y custodiarla, siendo responsable directo ante EL BANCO del uso indebido de dicha Tarjeta, así como del uso de la misma en el Comercio Afiliado. En relación al número PIN otorgado por EL BANCO, EL CLIENTE se compromete a no llevarlo anotado junto a su tarjeta y no divulgarlo, siendo en consecuencia, responsable directo ante EL BANCO del uso indebido de su número PIN, así como de los retiros que se efectúen en los Cajeros Automáticos que sean realizados por un tercero.

**VIGESIMA TERCERA:** Banco LAFISE queda facultado para determinar y fijar los costos de la TARJETA DE DEBITO, establecidos en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios de EL BANCO, así mismo, queda facultado para determinar el derecho de uso de la misma. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cargar los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas con el uso de la Tarjeta de Débito.

**VIGESIMA CUARTA:** EL CLIENTE bajo su responsabilidad y riesgo, podrá solicitar a EL BANCO, quien podrá concederlo o denegararlo, la emisión de TARJETAS DE DEBITO adicionales, las que estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato.

**VIGESIMA QUINTA:** En caso de robo, extravío o sustracción de la TARJETA DE DEBITO, el CLIENTE queda obligado a dar aviso inmediato al Banco y será responsable del uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, hiciera de la Tarjeta hasta el momento de dar aviso. La responsabilidad del tarjetahabiente por las transacciones flotantes cesará a las veinticuatro horas de haber efectuado el respectivo aviso. Para tales fines, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un número telefónico con servicio las veinticuatro horas del día con el fin de recibir informes sobre robo, extravío o pérdida de la tarjeta de débito para su bloqueo de forma inmediata por parte de EL BANCO. En caso de transacciones realizadas por un tercero, a través de cajeros automáticos, las cuales requieren del número PIN de EL CLIENTE, haciendo referencia a la Cláusula Décima Primera del presente contrato, EL CLIENTE siempre será responsable de pagar los saldos provenientes de dichas transacciones, aunque existiere aviso inmediato a EL BANCO.

**VIGESIMA SEXTA (RECLAMOS):** En caso de reclamos por parte de EL CLIENTE relacionados con transacciones en Comercios Afiliados y que no tengan que ver con robo, hurto, extravío o sustracción de la TARJETA DE DEBITO, o cualquier otro delito o falta, EL CLIENTE deberá gestionar dicho reclamo a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de la transacción.

**VIGESIMA SEPTIMA:** EL CLIENTE aceptará como prueba suficiente, los registros físicos y lógicos que deja el CAJERO AUTOMATICO cuando se efectúan las transacciones en dichos equipos.

**VIGESIMA OCTAVA:** EL BANCO no se hace responsable ante EL CLIENTE por las mercancías, artículos, productos y/o servicios adquiridos por el mismo a través de la tarjeta. Queda entendido que cualquier reclamo, inconveniente y/o discrepancia referente al mismo será hecho por EL CLIENTE directamente al Comercio Afiliado.

EL BANCO queda facultado para destruir las TARJETAS DE DEBITO emitidas que no hayan sido retiradas como nuevas o retenidas por los CAJEROS AUTOMATICOS después de cumplir los tres meses de permanecer sin retirar, pues se considerará como falta de interés de EL CLIENTE por tener su TARJETA DE DEBITO, debiendo EL CLIENTE cubrir los costos de confección en caso de que la solicite nuevamente.

**VIGESIMA NOVENA:** Los portadores de TARJETAS DE DEBITO titulares o adicionales que suscriban este documento o sus anexos o que simplemente usen dichas TARJETAS, por ese solo hecho, se obligan con EL CLIENTE titular de la (s) cuenta (s) asociada (s) con la TARJETA DE DEBITO por todas las obligaciones que se deriven por el uso de la misma.

**TRIGESIMA:** EL CLIENTE reconoce y acepta que los cargos hechos a su cuenta originados en las facturas o notas de cargo pueden presentar las siguientes características: a) Que no tengan su firma. EL CLIENTE puede efectuar compras por teléfono o bien por correo, en cuyo caso los cargos no necesariamente estarán firmados por él; b) Uso de medios electrónicos; c) Notas de cargo emitidas en forma manual y d) Defectos de impresión en la nota de cargo. EL CLIENTE acepta que por usarse cajeros y otros medios electrónicos en determinados casos, se carezca de comprobantes de uso de la TARJETA DE DEBITO.

**TRIGESIMA PRIMERA:** EL CLIENTE se compromete a pagar a EL BANCO por su medio, todos los importes del uso de las TARJETAS DE DEBITO bajo cualquier modalidad, que por alguna razón no alcancen a ser debitados de su(s) cuenta(s) asociada(s) a la TARJETA DE DEBITO.

**TRIGESIMA SEGUNDA:** En caso de que EL CLIENTE, por algún motivo y/o error involuntario de cualquiera de las partes, se sobregirara en las cuentas de ahorro y/o corrientes, relacionadas a su Tarjeta de Débito, éste está obligado a pagar a EL BANCO dicho monto. Es entendido y aceptado por las partes que si el sobregiro ocurriere, el presente Contrato, para fines de cobro, queda sujeto a lo establecido en el Arto. 83 de Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, en lo que al Mérito Ejecutivo se refiere, prestando por tanto dicho Contrato, Mérito Ejecutivo, así como al resto de privilegios consignados en dicha ley.

**TRIGESIMA TERCERA:** EL CLIENTE se obliga a pagar a EL BANCO Intereses Corrientes sobre la suma sobregirada en su Cuenta de Ahorro Amigo; dichos intereses serán los que EL BANCO tenga establecidos al momento del sobregiro en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios de EL BANCO y serán pagados por EL CLIENTE desde el primer día hasta su cancelación.

**TRIGESIMA CUARTA:** EL CLIENTE y el Adicional, en su caso, autoriza(n) expresamente a Banco LAFISE para que de cualquier cuenta de depósito que maneje(n) con esta Institución, se debiten las sumas necesarias para la cancelación de cualquier obligación que tenga(n) en favor de EL BANCO, como consecuencia del presente Contrato, incluyendo los saldos por sobregiros que existieren y los intereses generados por los mismos.

**TRIGESIMA QUINTA:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otros cargos de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato o su ejecución a los pagos que EL CLIENTE debe hacer a EL BANCO, EL CLIENTE se compromete a pagarlos íntegramente por su propia cuenta, en consecuencia, todo lo que EL CLIENTE deba pagar a EL BANCO por cualquier concepto, deberá hacerlo sin compensación ni reclamación alguna y libre de cualquier clase de deducciones y/o retenciones. Las partes aceptan como líquidos y exigibles los saldos que EL BANCO presente respecto a este contrato. La carga de la prueba recae sobre EL CLIENTE, quien así mismo renuncia a la prórroga de plazo que pudiera corresponderle por habersele aceptado algunos abonos a su cuenta, después de la fecha de vencimiento. EL CLIENTE reconocerá los daños y perjuicios causados, así como los gastos y honorarios en que incurra EL BANCO por el cobro administrativo y/o judicial.

**TRIGESIMA SEXTA:** El uso de la TARJETA DE DEBITO no estará limitada al territorio nacional, pudiendo ésta ser utilizada en todos los comercios afiliados a VISA a nivel internacional y podrá acceder al servicio de cajeros automáticos identificados con los logotipos Visa y Plus. En los casos en que la TARJETA DE DEBITO sea utilizada en el exterior el procedimiento será el mismo que establece la Cláusula Décima de este Contrato.

En los casos en que EL CLIENTE haya utilizado la TARJETA DE DEBITO en el exterior y no tenga cuenta amarrada en moneda Dólares de los Estados Unidos de América a la TARJETA DE DEBITO, EL BANCO hará el respectivo cambio de moneda al tipo de cambio establecido por EL BANCO vigente a la fecha del consumo.

**TRIGESIMA SEPTIMA:** La TARJETA DE DEBITO podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. EL BANCO podrá suspender sin responsabilidad de su parte, temporal o indefinidamente la utilización de la TARJETA DE DEBITO cuando hubiere incumplimiento del titular de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato o sus anexos, por cambio de las condiciones políticas, sociales y/o económicas del país o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor que hagan riesgosa la actividad comercial o cuando EL BANCO tenga noticias de acciones de EL CLIENTE que a su criterio, pongan en duda la seguridad de su uso.

## **DISPOSICIONES COMUNES**

**TRIGESIMA OCTAVA:** EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de teléfono, dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos horas de ocurrida el mismo. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado, aunque esta dirección sea incorrecta pues EL CLIENTE asume plenamente esta responsabilidad.

**TRIGESIMA NOVENA:** EL CLIENTE asume su total responsabilidad por los perjuicios que resultaren del incumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae en este Contrato y en su respectivo Reglamento.

**CUADRAGESIMA:** EL CLIENTE manifiesta haber recibido y leído el Reglamento de la Cuenta de Ahorro Amigo y da por entendido y aceptadas las estipulaciones expresadas en el mismo.

**CUADRAGESIMA PRIMERA:** En caso de terminación del presente contrato EL CLIENTE, deberá devolver LA TARJETA DEBITO a EL BANCO y continuará con las responsabilidades adquiridas antes de este evento, sin que pueda reclamar períodos no concluidos en el vencimiento de su TARJETA DE DEBITO ni el costo en los mismos.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA:** En cualquier momento y sin necesidad de un nuevo acuerdo, EL CLIENTE acepta el derecho contractual que se reserva EL BANCO de modificar los términos y condiciones del presente contrato. Para ello, EL BANCO publicará las modificaciones que estime convenientes en su sitio o página Web, o en cualquier otro medio de difusión que estime conveniente, las que serán efectivas veinticuatro horas después de su publicación.

**CUADRAGESIMA TERCERA:** Este Contrato es de plazo indefinido y entrará en vigencia una vez que EL CLIENTE lea, acepte y firme en el mismo.

**CUADRAGESIMA CUARTA:** Asimismo, EL CLIENTE también acepta que, en cualquier momento, EL BANCO pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en forma inmediata y sin responsabilidad alguna. En estos casos EL BANCO procederá a notificar a EL CLIENTE por cualquier medio, de la acción adoptada.

**CUADRAGESIMA QUINTA:** EL CLIENTE manifiesta que es o puede llegar a ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América, identificado como Internal Revenue Service o IRS por sus siglas en inglés, en cuyo caso y de conformidad a la legislación y normativa vigente de Nicaragua, autoriza AL BANCO para que, con fundamento en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), proceda a brindar y entregar la información que corresponda DEL CLIENTE o bien del presente Contrato al Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de América. EL CLIENTE libera AL BANCO de cualquier responsabilidad derivada de la entrega de la información relacionada en esta cláusula. El Cliente asume la responsabilidad de informar AL BANCO por escrito

de cualquier cambio por el que se considere o deje de ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América.

Designo como beneficiario (s) de la Cuenta de Ahorros Amigo a:

Beneficiario(s)	Porcentaje	No. Identificación*
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

\* No aplica a menores de edad

**CUADRAGESIMA SEXTA: Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE),** es una Institución Bancaria Privada, creada y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua; según consta en los siguientes atestados: a) Escritura Pública de Constitución Social N° 16, inscrita bajo el número 13,818-B2, páginas 274/290, tomo 684-B2, Libro II de Sociedades; y número 27,234, páginas 248/249, tomo 118, Libro de Personas; b) Certificación del Notario Gonzalo Meneses Ocón, inscrita bajo el número 18,222-B4, Páginas 174/190, Tomo 684-B4, Libro II de Sociedades; c) Escritura Pública N° 152 de Protocolización de Reformas de Escritura Social y Estatutos, inscrita con el número 20,548-B2, páginas 496/533, Tomo 765-B2, Libro II de Sociedades; y con el número 54,364-A, Páginas 156/157, Tomo 144-A, Libro de Personas. d) Escritura Pública N° 2 de Protocolización de Reformas al Pacto Social y Estatutos, inscrita con el número 22,926-B2, páginas 381/392, tomo 806-B2, Libro II de Sociedades; e) inscrita con el número 60,802-A, páginas 272/273, tomo ciento 179-A, Libro de Personas. Todas las escrituras antes relacionadas se encuentran inscritas en el Registro Público de Managua.

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL CLIENTE:**

En mi calidad de CLIENTE declaro expresamente que acepto estos términos y condiciones como contratación de **CUENTA DE AHORRO AMIGO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE TARJETA DE DEBITO** y declaro que: i) He leído y entendido los alcances de este producto. ii) No tengo dudas relacionadas con las obligaciones derivadas de este producto. iii) Acepto expresamente, en forma voluntaria esta contratación iv) Autorizo al BANCO para el uso y transferencia de la información otorgada según fue detallada en la solicitud de este producto. v) Acepto que esta contratación es válida como si se tratase de una contratación física en la que haya manifestado mi aceptación de forma autógrafa y reconozco expresamente que será considerada válida y auténtica, por lo que jurídicamente equivale a haber sido otorgada o transmitida por medios físicos.

Asimismo declaro y acepto expresamente que la firma pre impresa plasmada en el presente Contrato y que he suscrito para dejar registrada como oficial en los medios electrónicos del BANCO, corresponde a mi aceptación expresa del contrato y la misma la declaro válida para cualquier proceso administrativo o judicial, pues declaro que al haber ingresado al sistema electrónico del Banco, a través de su página web, sucursal en línea BANCANET o cualquier medio virtual, acredito válidamente mi existencia y acepto que todos los trámites, transaccionales o de pago, que realice me obligan para con el BANCO a cumplir los términos y condiciones de la contratación suscrita.



Declaro y acepto expresamente que toda comunicación electrónica o transacción realizada mediante la página Web del BANCO o ingresando a la sucursal en línea del BANCO denominada BANCANET, que cumpla con los requisitos de código de usuario, el número de identificación personal y segundo factor de autenticación, será considerada válida, auténtica y vinculante, por lo que jurídicamente equivale a haber sido otorgada o transmitida por medios físicos y por la cual quedo obligado frente al BANCO de forma absoluta.

Designo para el Servicio de Banc@Net como Oficial(es) de Seguridad a las siguiente (s) persona(s):

Oficial de Seguridad	Identificación	Correo Electrónico	LAFISE <i>id</i>
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**BANCO LAFISE BANCENTRO**                      **EL CLIENTE**                      **EL ADICIONAL**



## REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO AMIGO

1. Este Reglamento norma las relaciones entre el **Banco LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA (Banco LAFISE)**, en adelante denominado EL BANCO y la(s) persona(s) natural(es) en adelante denominada(s) EL CLIENTE, que ha solicitado y abierto una CUENTA DE AHORRO AMIGO con el BANCO, en Córdoba con mantenimiento de valor o en Dólares de los Estados Unidos de América.

### MODALIDAD DE LA CUENTA

2. La Cuenta de Ahorro Amigo puede constituirse solo en forma individual, para tal efecto entiéndase por:
  - 2.1. **Cuenta Individual:** Donde figura un titular considerándose que es el único propietario de la totalidad de los fondos existentes. Por tanto para la disposición de los fondos y toma de decisiones referente al manejo de la cuenta, simplemente se requerirá de su firma.

### MODALIDAD POR TIPO DE CLIENTE

3. La Cuenta de Ahorro Amigo podrá constituirse únicamente para Personas Naturales bajo la modalidad definida para la cuenta.

### REQUISITOS DE APERTURA DE LA CUENTA

4. Los requisitos principales para la apertura de cuentas son:
  - 4.1 Presentar documento de identificación legal e indubitable.
  - 4.2 Firmar Tarjeta de Registros de Firmas.
    - 4.2.1 Entiéndase que las personas que firmen Tarjeta de Registro de Firma, podrán disponer de los fondos depositados según instrucciones específicas del CLIENTE.
  - 4.3 Presentar todos aquellos documentos que EL BANCO de conformidad con las normativas y Manuales para la Gestión de Prevención de los Riesgos de Lavado de Dinero; Bienes o Activos, y del Financiamiento al Terrorismo estime conveniente solicitar.
  - 4.4 Efectuar depósito inicial de acuerdo al mínimo de apertura establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.
    - 4.4.1 Si EL CLIENTE hiciere el depósito inicial en efectivo, la cuenta tendrá disponibilidad de fondos inmediatamente, y si fuera por medio de cheques, la cuenta tendrá disponibilidad de fondos una vez que sean confirmados los mismos de acuerdo a las políticas establecidas en los manuales internos del BANCO.
5. EL CLIENTE deberá proporcionar información fidedigna a EL BANCO.

### INTERESES

6. EL BANCO reconocerá intereses a EL CLIENTE desde la fecha del depósito inicial hasta el día anterior al cierre de la cuenta, siempre y cuando maneje un saldo mínimo según lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios. Dichos intereses se calcularán sobre el saldo disponible de la cuenta y se capitalizarán mensualmente.

7. EL BANCO se reserva el derecho de variar la tasa de interés y la frecuencia de capitalización de los intereses cuando lo estime conveniente y se le informará a EL CLIENTE por medio de los canales que EL BANCO considere apropiados.

## **BENEFICIARIOS**

8. EL CLIENTE podrá nombrar uno o más beneficiarios.
  - 8.1. En caso de nombramiento de varios beneficiarios, EL CLIENTE indicará la proporción que corresponderá a cada uno de ellos, de lo contrario, EL BANCO entregará los fondos por iguales partes, sin mediar trámite judicial.
  - 8.2. EL CLIENTE deberá presentar y entregar copia a EL BANCO del documento de identificación legal e indubitable de identidad.
9. EL CLIENTE podrá cambiar de beneficiario(s) y para que surta efecto legal deberá ser notificado a EL BANCO a través de carta original con instrucciones precisas y debidamente firmadas, entregando el correspondiente documento de identificación legal e indubitable de los nuevos beneficiarios.
10. En caso de muerte de EL CLIENTE, EL BANCO procederá a entregar los fondos a favor de lo(s) beneficiario(s) que éste hubiera indicado a EL BANCO, previa información y documentación legal de la defunción.
  - 10.1. Cuando los beneficiarios fueren menores y/o con capacidades diferentes, EL BANCO, requerirá la partida de nacimiento y de la presencia de ambos padres o de la persona que ejerza la patria potestad legalmente del menor. A falta de estos requisitos EL BANCO, requerirá la presentación de la autorización judicial, conforme a los procedimientos legales correspondientes, para poder entregar los fondos.
  - 10.2. Si EL CLIENTE no hubiere designado beneficiario(s) y se presentare cualquier persona reclamando el pago por ser legítimo heredero de EL CLIENTE, EL BANCO se abstendrá de efectuar pago alguno hasta que el interesado haya demostrado por testamento o sentencia judicial, la circunstancia de ser el legítimo heredero del CLIENTE.
11. Una vez entregado el depósito de la Cuenta de Ahorro Amigo al(los) beneficiario(s) correspondiente(s), EL BANCO procederá a cerrar dicha cuenta.

## **DEPÓSITOS Y RETIROS**

12. EL CLIENTE podrá efectuar retiros y depósitos en su Cuenta de Ahorro Amigo de acuerdo al mecanismo establecido por EL BANCO o retiros mediante la Red de ATM LAFISE.
13. EL CLIENTE o las personas que realicen depósitos o retiros de EL BANCO deberán presentar el documento legal e indubitable de identidad correspondiente.
14. Los cheques entregados en depósitos son recibidos por EL BANCO sujetos a verificación posterior, por lo cual, sus importes quedarán disponibles solamente después que hayan sido efectivamente pagados a EL BANCO. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será

de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho, en cualquier momento, a debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados, subsiste aun cuando el efecto de que se trate, no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito.

15. EL CLIENTE podrá efectuar retiros mediante el uso de la Tarjeta de Débito, que EL BANCO entregará a las personas con firmas autorizadas en la Cuenta de Ahorro Amigo.

16. EL BANCO no asume responsabilidad por entregar fondos mediante retiros efectuados por terceros en cajeros automáticos.

### **CONSULTAS A TRAVÉS DE BANC@NET**

17. EL CLIENTE podrá realizar consultas de su Cuenta de Ahorro Amigo a través de Banc@Net, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por EL BANCO para este servicio.

### **MEDIOS DE COMPROBACIÓN**

18. EL BANCO emitirá el Recibo de Transacción generado por el sistema, como documento de comprobación de los depósitos y retiros efectuados en las Cuentas de Ahorro Amigo.

19. Los comprobantes de retiros realizados a través de Tarjetas de Débito, serán válidos mediante el Recibo de Transacción generado por el sistema y/o por los recibos de transacción emitidos por los Red de ATM LAFISE.

### **CIERRE DE LA CUENTA**

20. EL CLIENTE deberá mantener su cuenta abierta por un tiempo mínimo de tres (3) meses, caso contrario se le cobrará lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios en concepto de cargos por cerrar cuentas antes de tiempo.

21. Si la cuenta permanece con saldo cero durante 30 días, el sistema la cerrará automáticamente.

22. En caso de que EL CLIENTE se exceda de los límites de saldos máximos de depósito mensual o de la suma de sus créditos mensuales establecidos en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios, EL BANCO procederá al cierre de la cuenta, dando por vencido el contrato suscrito.

23. EL BANCO se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorro Amigo cuando lo crea conveniente. Una vez que EL BANCO da aviso a EL CLIENTE que retire los fondos de la cuenta, cesará automáticamente el pago de intereses correspondientes.

### **CONTRATO**

24. EL BANCO deberá celebrar Contrato de Cuenta de Ahorro Amigo con EL CLIENTE, el cual será por plazo indefinido y estará constituido por dos documentos originales, es decir en dos tantos de un mismo tenor y uno de los cuales deberá ser entregado a EL CLIENTE.

25. El Contrato deberá ser firmado por EL CLIENTE y en representación de EL BANCO, por el Gerente de Sucursal donde se gestiona la apertura de la cuenta o por cualquier otro funcionario designado por EL BANCO.

## **REGLAMENTO**

26. Este Reglamento es parte integral del Contrato de Cuenta de Ahorro Amigo y de Tarjeta de Débito, por tanto EL BANCO deberá entregar un ejemplar del mismo a EL CLIENTE al momento de la celebración del Contrato.

27. Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley General de Títulos Valores, Código de Comercio y demás leyes pertinentes serán aplicables a este Reglamento.

28. Las disposiciones de este Reglamento que sean contrarias a las leyes y normas especiales del ente regulador, no tendrán ningún efecto y se tendrán por no puestas.